

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su correspondiente revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Agosto doce (12) de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1741

RAD: 760014189003-2022-00412-00
SOLICITANTES: JANER ALEXIS MENDEZ VELASCO y MILBIA DAYANI ARBOLEDA GALINDEZ
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

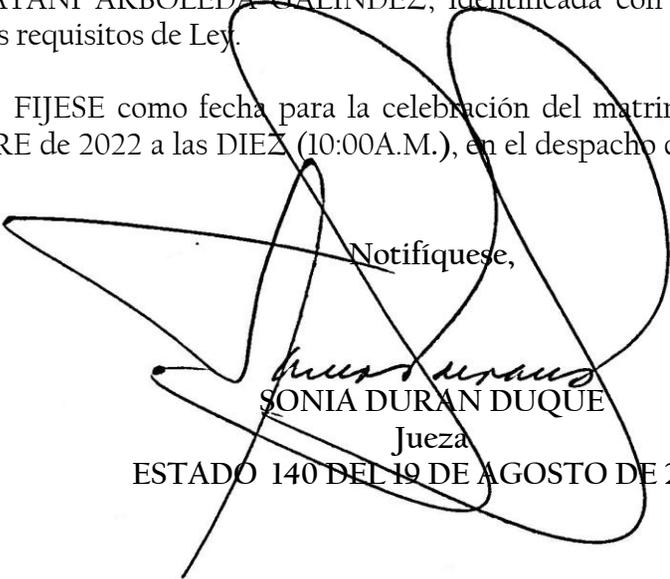
Los ciudadanos JANER ALEXIS MENDEZ VELASCO y MILBIA DAYANI ARBOLEDA GALINDEZ, han solicitado y aportado documentos a fin de celebrar Matrimonio Civil.

Examinados los documentos adosados, esta instancia;

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL que formulan los señores JANER ALEXIS MENDEZ VELASCO, identificado con C.C. No. 1.144.091.515 y MILBIA DAYANI ARBOLEDA GALINDEZ, identificada con C.C. No. 1.007.685.319, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día DOS (02) de SEPTIEMBRE de 2022 a las DIEZ (10:00A.M.), en el despacho de la Juez (Casa de Justicia 3er., Piso).

Notifíquese,


SONIA DURAN DUQUE
Jueza

ESTADO 140 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

